

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1747

LEGAJO: 17

Nº DE EXPEDIENTE: 3

PLANERO:

2
Año de 1747



Carta Orden del Illmo Sr. Obispo de
Oviedo Gobernador del Rey Supremo Consejo
de Castilla para que se remitan testimonios
de los Procuradores y Jueces de las Carceles de
este Partido con la expresión que se manda

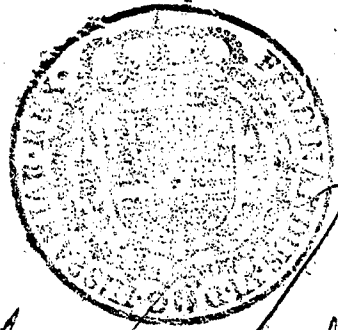
Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz ARCHIVO
SECCION:
LEGADO: 17
N.º EXP.: 3
CLASIF. CA:

Reservando tener presente los Vecos que se hallen
presos en la carcel de esta Ciudad, por que causa,
y estado que tengan, y la Sedad, talla causal, Vo-
luntad, y Sanidad de cada uno; Lo prevengo a Vm.
para que bien puntualizado de estas circunstancias
me informe con toda distincion, y expresion de ellas,
efecutandolo con brevedad; y si en las carceles de
los Pueblos de esse Partido, tubiere Vm. noticia de
que aya algunos presos, pedira la misma razon de
ellos, para darla. Dios guarde a Vm. m. a. N.
8 de Nov. de 1747.

Juan de Dios

Dn Luis Martinez Gallego.

Alcaraz



Dada en despacho de oficio quatro m[er]cedes

SELO QVARTO. AÑO DE
MDCCLXXII. Y OCHO
DIEZ Y SEIS.

Auto.

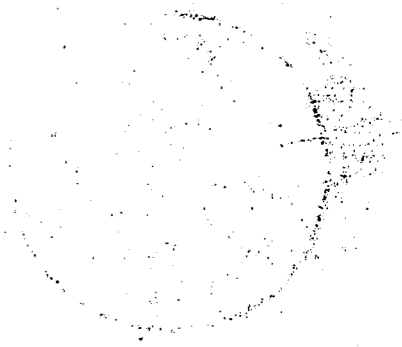
En la Ciudad de Mexico en Veintidós del
mes de Noviembre de mill e setecientos Quarentay
seis años de la era. D. Juan Antonio María Galea
Comandante Capitan de Guerra y Superintendente de
rentas Reales de esta dha Ciudad Superintendente y Re-
corredor por S.M.: Dixo que por el correo ordinario
ha recibido una carta de orden del Sr. D. Diego
de Estrada Gobernador del R. y Supremo Consejo de
Castilla con fecha de ocho de este presente mes y
la qual se refiere a sus. que necesitan te-
ner presente los Reos que se hallan presos en la
Carcel de esta Ciudad, porque causa de estado que
tengan, y se les da, talla cabal, Vestimenta, y Sanidad
de cada uno; que se les puntualizade estas dhas
circunstancias de lo informado a su M. con toda
distincion y la expresion de ellas, executandolos con
brevedad; y que lo mismo se execute por lo to-
cante a los Pueblos de este Partido, cuya Orden

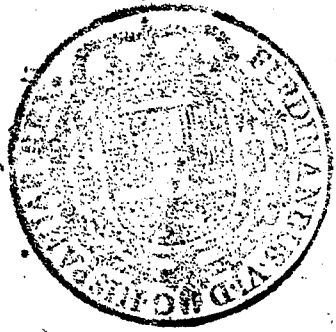
[Handwritten signature]

Obedere d^{nia} y mandó seguarse cumplida y
execute y para su puntual cumplimiento mandó
que las Justicias de las Villas de este partido re-
mitan a sus^a testimonios de los Deos q^o tempa-
ren sus Carreles con la expresion queda^l predeci-
da y que lo cumplan dentro de tres dias @
como les sea notoria en virtud de Despacho q^o
sea de honor con su insercion y este auto por
el qual asi lo proveyo y firmo =

Diego Gallego

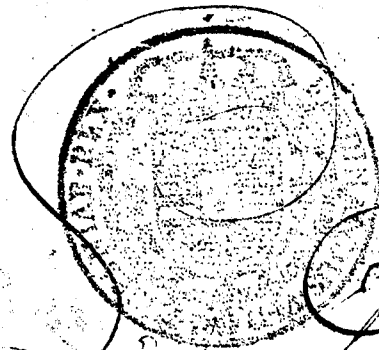
Antonio
Domingo
de...
de...





Para despachos de oficio quatro mrs.

SEELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV Y QVINTA
RESTA Y RESTO.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SEELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV Y QVINTA
RESTA Y RESTO.

Señor D. Luis Antonio M^{ra} Gallego
Abogado de los R^{os} Consejos de Navarra y Justicia mayor
Capitán de Guerra y Superintendente de Rentas Reales
de la Ciudad de Navarra sus Partidos y Hermandad C. S. M. N. E.

La go saber a las Justicias de las Villas de este
Partido que abajo se expresaran como por el
Consejo Ordinario he recibido una carta Orden del
M^{to} Señor Obispo de dicho Governador del Real
Supremo Consejo de Castilla, cuyo tenor y el auto
en su vista por mi proveído es como sigue
Carta Orden. Necesitando tener presente los Reos que se
hallen presos en la Carcel de la Ciudad porque
causa de ellos que tengan, y la heredad, talla caral,
Vobrería y canchias de cada uno, lo proveigo a Vn
para que bien puntualizado de estas Circunstancias
me informe con toda distincion y expresion de lo
executando con brevedad, y si en las Carceles

[Handwritten signature]

Auto:

de los Pueblos de este Partido, tubiere y no
 nia de que aya algunos presos por la mis-
 ma razon de ellos para dar mela. Dios Fu. a
 M. a. Maria de Cou. de 1717 = Gaspar
 Obispo de Toledo = D. Juan Maria Gallego
 en la Ciudad de Alcaraz en veinte dias del mes
 de Noviembre de mill setecientos Quarentay diecena
 de 1717. D. Luis Antonio Maria Gallego Corre-
 dor, Capitan a Guerra y Superintendente de Men-
 tas Reales de esta Ciudad, de Partido y Desore-
 na por M. a. Dicho que por el Consejo Ordinario
 ha Rebreo una Carta Orden del Ill. Obispo
 de Toledo Gobernador del Ill. y Supremo Consejo
 de Castilla con fecha de ocho de este presente mes
 por la qual se requiere avisar que necessitando
 tener presente los Reos que se hallen presos
 en la Carcel de esta Ciudad, porque causa el es-
 tado que tienen, y la edad, talla, cabal, Robus-
 ter y sanidad de cada uno; que den puntualidad
 de estas circunstancias de y informe a su Ill. Ma
 con toda distincion y expresion de ellas, executan-
 do lo que se manda; y que lo mismo se lo execute

por lo tocante a los Pueblos de este Partido, Cuya
 Orden Obedezca sus. y mande se guarde cumpla
 y execute y para su puntual cumplimiento. Mando
 que las Justicias de las Villas de este Partido Remi-
 tan a sus. testimonios de los Reos que tempor
 en sus Carceles con la expresion queda prevenida
 y que lo cumplan dentro de tres dias de como
 les sea notoria en virtud de despacho que sea de
 libran con su insercion y otras cosas por el qual
 asilo preveyo y mando = D. Juan Gallego = Antemi-
 fran. Antonio de Rivera
 Para que tenga cumplido efecto el contenido
 de la Carta Orden y Auto queda inserto mando
 a las Justicias que dentro de termino preterrito
 me Remitan testimonio de lo prevenido en esta Or-
 den con apareamiento que pasase que sea y no
 habiendolo cumplido yra escrivano Receptor acor-
 ta de las Just. para hacerlo cumplir y a las Villas
 que se yr el Mercedario es como desique
 La Villa de Villa Palacios
 La Villa de Villanueva

que áya algunos presos perrá la mis maldad
de ellos para dar mela = Dios Ge a N. m. a. 8
Maorid de Hou. re a N. M. = Gaspar Obispo @
Oriedo = J. O. Luis María Gallego

AUTO

En la Ciudad de Alcaraz en veinte días el
mes de Noviembre de mill setecientos y
sete años, el J. O. Luis Antonio María
Gallego, Correalor Capitán a Guerra, y Juzge
intendente de Rentas Reales de esta dha Ciudad

su partido y Residencia por S. M.: Dixo que
el Correo Ordinario traé recibidos una Carta
Orden del Ill. mo J. Obispo de Oriedo Gobernador
del Real y Supremo Consejo de Castilla con fecha
ocho de este presente mes por la qual se prevenié
a sus. que necessitando tener presente los
que se hallen presos en la Carcel de esta Ciudad
por que causa de estado que tengan, y la edad
talla cabal, robustez y sanidad de cada uno, que
bien puntualizados de otras circunstancias de
Informe a su Ill. ma con toda distincion y expresion
de las, executando con brevedad; y que lo
mismo de lo executado por lo tocante a los

Este Partido, Cuya Orden Obedece sus. a 2
mandó de su parte, Cumpla y execute, y para su pun-
tual cumplimiento, mandó que las Justicias de las Villas
de este partido, Remitan a sus. terminos a los
Reos que tengan en sus Carceles, con la expresion
que ha prevenida y que lo cumplan dentro de tercero
dia de como les sea notoria en virtud de despacho
que se da de librar con su insercion, y este auto
por el qual así lo proveo y firmo = Luis Gallego =

Antemi = Fran. Antonio de Nivera =
Y para que tenga cumplido efecto el contenido de la
Carta Orden y sus. que ha inserto mando a las
Justicias que dentro del termino prevenido me re-
mitan terminos de lo prevenido en dha Carta Orden
con apareamiento, que pasado que sea y no habien-
dolo cumplido una escritura Receptor acosta a dha
Justicias para hacerlo cumplir y a las Villas que
a de yn el Residencia es como sigue _____
La Villa de Villanueva de la Fuente _____
La Villa de Valdepeñas _____
La Villa de Donde _____



Para despachos de oficio quatro mrs

SEELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, Y
RENTA Y SETENTA

La Villa de Murcia

La Villa de Liria

La Villa de Sagunto

La Villa de Paterna

Son pagados al Conductor cosa alguna por
Varón de butraves, respecto de yrle señalado
lo correspondiente en otro despacho que lleva a el
mismo tpo. y solo remandarán sus pagas
tres reales en cada Pueblo por día Procesal
y gano de papel = Dado en la cámara en veinte
y dos de Noviembre de mill setenta y quatro
y siete años =

Yo el Licenciado
D. Luis Muñoz
García

Yo el
Licenciado

Yo el
Licenciado



Para despachos de oficio quatro mrs

SEELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, Y
RENTA Y SETENTA

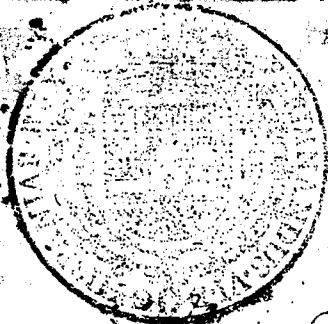
Visto por el señor Alcaide de Murcia para Alcaide
de ordinaria de esta Villa de Paterna de
jurisdicción y sumaria = Dicho Alcaide
presente no allega en su Alcaide
si solo un muchacho inútil, Inadecuado
de su celeridad y se queda en la Pele
horden, y deo cada, como de años atrás
zeo, y como unido; pero de J. Reguera
yo fimo, en dhad, No veinte y tres de
de mill setenta y siete años =

Pagados =

Alonso
Paz

Por sumo
Yo el
Licenciado

Yo el Alcaide de Paterna a demer que
cederá el mes de Noviembre de mill setenta
y siete años, tres de
y fran. de los de la Villa de Paterna
horden, de los y sumaria. Represento el
despacho de el precedente; y de lo,
por el Alcaide con la orden que
y de lo, y de lo, y de lo,
y de lo, y de lo, y de lo,
y de lo, y de lo, y de lo,
y de lo, y de lo, y de lo,



Dira despachos de officio quatro mto

**SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y OCHO
CIENTA Y SIETE.**

Enrro de Puy ...

Miguel ...

Vido

Pedro ...
Carreza

... et ...

inglase ...
Comis ...
Alcalde ...
Copia ...
de ...

... ..

Concluse el despacho ...
... ..
... ..
... ..

Juan ...